Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 157/ASINF/21

Buenos Aires, 24 de agosto de 2021

VISTO: La Leyes Nros 2.689, 3.304, 104 y 1.845 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros 1.036/08, 463-GCABA/19, la Resolución 177/ASINF/13 y su complementaria Resolución N° 239/ASINF/14 y la Resolución N° 133/ASINF/20, el Expediente Electrónico N° 04591478- MGEYA-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel la Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689 se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central, mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que la Agencia de Sistemas de Información tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689, enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";
Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de "(...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares

internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)" (Articulo N° 4 de la Ley 2.689 Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que asimismo esta Agencia de Sistemas de Información, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 3.304 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 1.036/08 se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;
Que en lo que aquí respecta por la Resolución 177/ASINF/2013 se aprobó el "Marco Normativo de Tecnología de la Información";
Que asimismo a través de la Resolución N° 239/ASINF/2014, se complementó la resolución indica ut-supra, según el Anexo registrado en SADE como (IF-2014-18613717-ASINF);
Que seguidamente, por Resolución N° 133/ASINF/2020 se modificó la Política de Contratación de Proveedores de TI - PO0301, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" aprobado por Resolución Nº 177/ASINF/2013;
Que continuando con esta línea, esta Agencia considera oportuno proceder a la actualización de las Políticas que complementan el "Marco Normativo de Tecnología de Información" que deberán ser aplicadas sobre todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de recursos de Tecnología de Información y comunicación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otro lado, cada dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será responsable de dar cumplimiento y hacer cumplir con lo establecido en las presentes Políticas;
Que es dable destacar, que en las sucesivas versiones que pudieran generarse sobre las presentes Políticas serán actualizadas en el sitio de la ASI: http://www.buenosaires.gob.ar/asi;
Que la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción, actuando como órganos del sistema de Control Interno del GCABA, serán responsables por la fiscalización del cumplimiento de las políticas establecidas por la ASI en virtud de las competencias que le son propias, según la normativa vigente;
Que al respecto corresponde señalar como antecedente que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 23 y 75) y la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 57 y 60) han tomado la debida intervención en el marco de las atribuciones que le son propias;
Que ello así, la Dirección General de Seguridad Informática a través de la Nota N° 23040745-GCABA-DGSEI-2021, ha validado la actualización de la Política de Accesos

Remotos - PO0810, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" de la Resolución N° 177-ASINF/2013;
Que asimismo se deja constancia que las presentes Políticas deben ser interpretadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 104 de Acceso a la Información y modificatorias, y la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias prevaleciendo en caso de interpretación sobre los términos de las presentes Políticas;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de actualizar la Política que constituye el "Marco Normativo de Tecnología de Información", que deberá observar todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la actualización de la Política de Accesos Remotos - PO0810, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" aprobado por Resolución Nº 177/ASINF/2013.
Artículo 2º.- Apruébase el Anexo I registrado en SADE bajo el número de informe (IF-2021-23857710-GCABA-DGSEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese. Cumplido, archívese. **Calegari**

Marco Normativo de IT

PO0810 - Política de Accesos Remotos

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Política de accesos remotos

1. Introducción

El servicio de acceso remoto permite a los usuarios conectarse a la *red de comunicaciones* del *GCABA* desde un sitio externo.

El acceso remoto de usuarios a la red de comunicaciones del GCABA se lleva a cabo utilizando un método de cifrado de información basado en los mecanismos empleados por una Red Privada Virtual (en adelante VPN).

Existen usuarios que se conectan a través de este servicio con la finalidad de tener acceso a la *información* y *software de aplicación* que se encuentra disponible en la *red de comunicaciones* del *GCABA*. Estos accesos se realizan a través de una red VPN, empleando redes de dominio público para conectar la *estación de trabajo* con la *red de comunicaciones del GCABA.* El riesgo que implica el empleo de redes públicas hace necesario establecer medidas de seguridad que garanticen la protección de la información transmitida por este medio.

2. Objetivo

Establecer los criterios y controles de seguridad que deberán cumplirse al conectar usuarios remotos a la *red de comunicaciones* del *GCABA*, a fin de garantizar una adecuada protección de la *información* y los *recursos informáticos* de la misma.

3. Alcance

Esta política alcanza todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de los recursos de tecnología de información y de las comunicaciones del GCABA.

4. Contenido

La presente política define como deben realizarse las solicitudes de usuarios remotos VPN. Las solicitudes de acceso a la información se establecen dentro del plexo normativo vigente.

La ASI establece los siguientes lineamientos para la prestación de este servicio:

Solicitud del *servicio*

La ASI, como órgano rector de tecnología y comunicación, es el único organismo con la capacidad de otorgar accesos remotos y validar los medios de comunicación formal para poder acceder a la red de comunicaciones del GCABA.

El acceso remoto a los *recursos informáticos* deberá estar autorizado por el *Propietario* correspondiente a dichos recursos.

TODO el personal del GCABA con identidad digital dentro del Directorio del GCABA cuenta como parte de sus herramientas, con un acceso remoto (VPN) a los principales activos de información de la red de Gobierno sin necesidad de solicitudes especiales.

Los usuarios externos a la ASI (proveedores, contratistas, terceras partes no confiables en general) deberán solicitar el acceso mediante el empleo de los medios de comunicación formales existentes y la solicitud deberá estar generada por el Director General, Equivalente o Referente de Gobierno asociado al proyecto o prestación de servicio, indicando los *recursos informáticos* a los que se requiere acceder, los datos del usuario, la justificación o motivo del requerimiento y el período de tiempo que el usuario requerirá del acceso.

El usuario para el cual se requiere el acceso debe pertenecer a los usuarios validados dentro del Directorio del *GCABA. Este tipo de usuario* es el único reconocido como válido para acceder a los recursos informáticos. En caso de personal externo, también deberá formar parte del padrón de usuarios externos (dentro del Directorio GCABA) el cual contiene los datos de las personas que prestan servicios al GCABA y que podrían requerir acceso a un recurso informático.

El funcionario solicitante debe pertenecer a la línea de dependencia (árbol jerárquico) del usuario que requiere el acceso. La ASI controlará la relación de dependencia existente entre el usuario y el funcionario solicitante y rechazará todas las solicitudes que no cumplan con esta condición, observando la misma. Toda solicitud quedará registrada en la herramienta de solicitudes existente.

Carácterísticas de los *accesos remotos*

Las medidas de seguridad implementadas por la *ASI* para los accesos remotos a la *red de comunicaciones* del *GCABA* son las siguientes:

a. Las conexiones externas sólo podrán acceder a los *servicios*, sistemas y/ o aplicaciones a los que estén autorizados.

b. El *servicio* de acceso remoto sólo podrá ser utilizado para conexiones entrantes.

c. Los *usuarios* que utilicen el *servicio* de *acceso remoto*, deberán autenticarse con sus credenciales, contra el Directorio *GCABA.*

d. La ASI podrá monitorear los eventos relacionados con: cambios de derechos de acceso remoto, accesos exitosos y fallidos, la identificación del usuario responsable, la fecha y hora de inicio de conexión, tiempo de conexión, las rutas y protocolos empleados.

e. La ASI realizará la gestión y administración de los accesos, llevando un registro de la asignación de los mismos. Asimismo, pondrá a disposición la información de los usuarios, a los Organismos que se encuentren bajo su órbita.

f. La ASI verificará que las conexiones establecidas correspondan con los accesos otorgados.

La detección de cualquier irregularidad en los accesos remotos será motivo suficiente para que la ASI tome las medidas correspondientes al caso.

Baja del *servicio*

El funcionario solicitante deberá informar a la *ASI* cualquier situación que amerite la baja o modificación de los accesos remotos.

Será responsabilidad del usuario, mantener en secreto las credenciales de autenticación. El usuario deberá informar a la ASI de forma inmediata, cualquier sospecha de compromiso de sus credenciales.

Generalidades

La presente política debe ser interpretada armónicamente con el plexo normativo vigente a nivel local y con las demás políticas y reglamentos dictados por la ASI. En caso de conflicto de interpretación se resolverá de buena fe, de conformidad a los fines perseguidos y de acuerdo a los principios generales del derecho.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-23857710-GCABA-DGSEI

Buenos Aires, Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: EE 04591478-MGEYA-ASINF-2.013 - Anexo I Marco Normativo de TI - PO0810 - Política de Accesos Remotos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.12 18:51:09 -03'00'

Gustavo Linares
Director General
D.G SEGURIDAD INFORMATICA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.12 18:51:10 -03'00'